



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPSI/DGRM-DS/068/2016. 4/A

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación de los **“Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”**, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI y XI, cuarto, octavo, noveno y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DS/7903/2016**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **“JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el concurso público sumario número **CPSI/DGRM-DS/068/2016**, relativa a la contratación de los **“Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017”**.
2. El 11 de noviembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría en copias simples, y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **“JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de octubre de 2016, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de octubre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Testimonio notarial número 7,675, de fecha 29 de enero del 1993, pasado ante la fe del licenciado Juan José Flores Rodríguez, Notario Público número 28 en Monterrey, Nuevo León que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", se acredita que fue constituida ante notario público el 29 de enero del 1993, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 937, de fecha 23 de abril de 1993.

Asimismo, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 57,732 de fecha 9 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, Notario Público número 37, en el Estado de Nuevo León, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de Gerardo Francisco García Sada.

Del testimonio notarial antes referido, se advierte que la empresa "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V." se encuentra representada por Gerardo Francisco García Sada, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con lo previsto en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro primero y segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero, y dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Para esta Secretaría resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa participante.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Del testimonio notarial número 7,675, de fecha 29 de enero del 1993, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ... "A) Promoción y desarrollo de empresas de limpieza y mantenimiento..."

2016 NOV 29 PM 1 28

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, incisos d y l, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 26 de octubre de 2016, que contiene la declaración firmada por Gerardo Francisco García Sada, en su carácter de representante legal de la empresa "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el representante legal de la empresa "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

1



020340



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de pago de luz, a nombre de Rubén Ramírez C. expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al consumo del 5 de septiembre al 6 de octubre de 2016, y contrato de arrendamiento que celebro como arrendatario, relativo al inmueble ubicado en Calle Amado Nervo, número 550, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

1910 NOV 29 08:28
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

De igual forma, presentó carta domicilio de fecha 26 de octubre de 2016, firmada por Gerardo Francisco García Sada, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Amado Nervo, número 550, Colonia Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Nuevo León.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento, y carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes JME9302033H2.

De la Constancia de Situación Fiscal, exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número JME9302033H2.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y3927173108.

Del documento descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y3927173108, por lo que cumple con el requisito solicitado.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa "JK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número CPSI/DGRM-DS/068/2016, relativo a la contratación de los "Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017".

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

0 2 0 3 4 0
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
2016 NOV 29 PM 1 28
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPSI/DGRM-DS/068/2016. 1/4

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación de los 'Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017', derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI y XI, cuarto, octavo, noveno y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio número DGRM/DS/7903/2016, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal del prestador de servicios 'JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA', participante en el concurso público sumario número CPSI/DGRM-DS/068/2016, relativa a la contratación de los 'Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017'.
2. El 11 de noviembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría en copias simples, y cartas originales, la documentación legal presentada por el prestador de servicios 'JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA', según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por 'JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA', en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de octubre de 2016, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de octubre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'N'.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

2016 NOV 29 PM 1 28

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se exigirá la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el prestador de servicios "JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA" presentó copia de la credencial para votar a su nombre con clave de elector MRGRJN81062419H700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por lo que cumple con el requisito establecido en este punto.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, incisos d y l, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, el prestador de servicios presentó carta de fecha 26 de octubre de 2016, que contiene la declaración firmada por "JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA", en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el prestador de servicios "JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA", este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

2016 NOV 29 PM 1 28

En relación con lo anterior, el prestador de servicios presentó recibo de pago de luz a nombre de Luis Carlos Carrillo Hernández, expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al consumo del periodo del mes de julio a septiembre de 2016, relativo al inmueble ubicado en Calle Magallanes, número 2140, Colonia Florida, Código Postal 64810, Monterrey, Nuevo León.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 26 de octubre de 2016, firmada por el prestador de servicios Juan Cristian Martínez García, en la que señala domicilio, para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Magallanes, número 2140, Colonia Florida, Código Postal 64810, Monterrey, Nuevo León.

La empresa en comento no cumplió con el requisito solicitado en el segundo párrafo del punto 7.3 de la convocatoria/bases que exige que si el comprobante fue expedido a nombre de persona diversa a la participante será necesario acreditar la existencia del acto jurídico en virtud del cual, se tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble, por lo que esta Secretaría considera que cumplió parcialmente con este requisito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del prestador de servicios participante.

El prestador de servicios "JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA" presentó Cédula de Identificación Fiscal en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes MAGJ810624RR2.

De la Cédula de Identificación Fiscal exhibida por el prestador de servicios en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número MAGJ810624RR2.

VI. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante no presentó documento alguno que acredite inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que incumplió con este requisito.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**SUPREMA
CORTE**
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que el prestador de servicios "JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA", no atendió en tiempo y forma los requerimientos de documentación legal exigida, como se puede apreciar en los considerandos IV y VI por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número CPSI/DGRM-DS/068/2016, relativo a la contratación de los "Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017".

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.


LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

2016 NOV 29 PM 1 28

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

020340



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPSI/DGRM-DS/068/2016, 2/4

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación de los **"Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017"**, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI y XI, cuarto, octavo, noveno y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número **DGRM/DS/7903/2016**, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa **"ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V."**, participante en el concurso público sumario número **CPSI/DGRM-DS/068/2016**, relativa a la contratación de los **"Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017"**.
2. El 11 de noviembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría en copias simples, y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa **"ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V."**, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V."**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de octubre de 2016, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de octubre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

2015 NOV 29 PM 1 27

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Testimonio notarial número 14,221, de fecha 23 de junio del 2003, pasado ante la fe del licenciado Mario López Ramírez, Notario Público número 16 en Monterrey, Nuevo León que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 23 de junio del 2003, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 6438, de fecha 7 de julio de 2003.

Asimismo, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 15,857 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasado ante la fe del licenciado Mario López Ramírez, Notario Público número 16, de Monterrey, Nuevo León, en el que consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de agosto del 2006, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en favor de **Juan Carlos González Estrella**, en su carácter de Administrador Único.

Del testimonio notarial antes referido, se advierte que la empresa **“ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”** se encuentra representada por **Juan Carlos González Estrella**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo, y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Para esta Secretaría resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa participante.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Del testimonio notarial 14,221, de fecha 23 de junio del 2003, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: **...“I.- La prestación de todo tipo de servicios, soportes y asistencia técnica por cuenta propia o de terceros, bien sea de naturaleza artística, científica, técnica, administrativa, de internet, de comercio vía electrónica, de supervisión, de representación, mediación, capacitación, de investigación, de telecomunicaciones, de desarrollo, de mercado, de mantenimiento, construcción y en general de toda clase de servicios relacionados con actividades propias de la sociedad, así como de actividades operativas, administrativas, comerciales o industriales de las empresas, dentro y fuera de la República Mexicana, así como recibir o contratar dichos servicios...”**

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, incisos d y l, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 24 de octubre de 2016, que contiene la declaración firmada por **Juan Carlos González Estrella**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **“ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por el apoderado legal de la empresa **“ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibido de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2016 NOV 29 PM 1:28

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

procedimiento de contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de pago de agua, expedido por el Servicio de Agua y Drenaje de Monterrey, Nuevo León, correspondiente al consumo del 25 de julio al 25 de agosto del 2016, relativo al inmueble ubicado en Calle Santander, número 3852, Colonia las Torres, Código Postal 64930, Monterrey, Nuevo León.

De igual forma, presentó carta domicilio de fecha 24 de octubre de 2016, firmada por **Juan Carlos González Estrella**, en su carácter de apoderado legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Santander, número 3852, Colonia las Torres, Código Postal 64930, Monterrey, Nuevo León.

Luego, derivado del análisis de la prueba documental presentada consistente en el recibo de pago de agua, expedido por el Servicio de Agua y Drenaje de Monterrey, Nuevo León, y de la carta de domicilio consignadas como requisito en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por manifestado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa **“ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.”** presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AIM0306236T9**.

De la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número **AIM0306236T9**.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y40 27275 10 8.

Del documento descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa "ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.", se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal Y40 27275 10 8, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa "ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número CPSI/DGRM-DS/068/2016, relativo a la contratación de los "Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017".

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

LIC. CARLOS MARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

2016 NOV 29 PM 1 28

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

020340



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPSI/DGRM-DS/068/2016-3/4

1 27 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación de los "Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI y XI, cuarto, octavo, noveno y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutorio legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante oficio número DGRM/DS/7903/2016, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutorio legal de la empresa "MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.", participante en el concurso público sumario número CPSI/DGRM-DS/068/2016, relativa a la contratación de los "Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017".
2. El 11 de noviembre de 2016, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría en copias simples, y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa "MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.", según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.", en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 26 de octubre de 2016, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 26 de octubre de 2016, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcuso que resulta oportuna.

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiese establecerse.

Póliza número 2275 de fecha 12 de enero de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias, Corredor Público número 21 en el Estado de Nuevo León, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.”**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **“MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante Corredor Público el 12 de enero de 2010, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico número 118470-1, de fecha 14 de enero de 2010.

Asimismo, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 3,896 de fecha 27 de septiembre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Fernando Antonio Salinas Martínez, Notario Público número 10, en el Estado de Nuevo León, en el que consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 11 de septiembre de 2013, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en favor de **Carol Janet Martínez Guerra**, en su carácter de Administrador Único.

Del testimonio notarial antes referido, se advierte que la empresa **“MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.”** se encuentra representada por **Carol Janet Martínez Guerra**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

III. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE.

Para esta Secretaría resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa participante.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

de diciembre de 2017. De la Póliza número 2275 de fecha 12 de enero de 2010, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ... a) **La prestación de servicios de limpieza manual para casa habitación, oficinas públicas o privadas y para todo espacio interior o exterior que lo requiera.** b) **La contratación de personal para que haga las labores de limpieza donde la empresa indique, así como supervisores y aquellos que el negocio necesite...**"

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, incisos d y l, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa presentó carta de fecha 26 de octubre de 2016, que contiene la declaración firmada por **Carol Janet Martínez Guerra**, en su carácter de representante legal de la empresa **"MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V."**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y que no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la representante legal de la empresa **"MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V."**, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad.

V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que, en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

020340

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

existencia del acto jurídico en virtud del cual, tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de agua, expedido por el Servicio de Agua y Drenaje de Monterrey, a nombre de María de los Ángeles Ochoa, correspondiente al consumo del 25 de julio al 24 de agosto de 2016, relativo al inmueble ubicado en Calle Privada de san Francisco, número 411, Colonia Moderno Apodaca, Municipio Apodaca, Código Postal 66600, Nuevo León.

De igual forma, presentó carta domicilio de fecha 26 de octubre de 2016, firmada por Carol Janet Martínez Guerra, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado Calle Privada de san Francisco, número 411, Colonia Moderno Apodaca, Municipio Apodaca, Código Postal 66600, Nuevo León.

La empresa en comento no cumplió con el requisito solicitado en el segundo párrafo del punto 7.3 de la convocatoria/bases que exige que si el comprobante fue expedido a nombre de persona diversa a la participante será necesario acreditar la existencia del acto jurídico en virtud del cual, se tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble, por lo que esta Secretaría considera que cumplió parcialmente con este requisito.

VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa "MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V." presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes MLM100112FK0.

De la Constancia de Situación Fiscal exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número MLM100112FK0.

VII. REGISTRO PATRONAL.

El participante, en su caso, deberá presentar Alta del Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal D3827750109.

7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA
CORTE
DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN

Del documento descrito en el párrafo anterior, se deriva que la empresa “MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.”, se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal D3827750109, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los considerandos que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto al presente procedimiento, que la empresa “MÁS LIMPIEZA MONTERREY, S.A. DE C.V.”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, como se puede apreciar en el considerando V, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al concurso público sumario número CPSI/DGRM-DS/068/2016, relativo a la contratación de los “*Servicios de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017*”.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2016.

LIC. CARLOS VARGAS MORGADO
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

2016 NOV 29 PM 1 27

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

020340



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

A 08 de Noviembre de 2016

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMACÍA EN ESTE TIPO DE JURISDICCIONES

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA ENERO - DICIEMBRE 2017.
 "CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN".
 CONCURSO PÚBLICO SUMARIO: CPSUDGRM-DS0688/2016.

Juan Cristian Martínez García

Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V.

Más Limpieza Monterrey, S.A. de C.V.

JK de México, S.A. de C.V.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL

Desarrollar todas aquellas actividades que resulten necesarias para mantener en condiciones óptimas el aseo y limpieza general de los espacios a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en una superficie de 4,037.81 m².

II. ALCANCES GENERAL

Actividades la limpieza profunda, misma que deberá realizarse con una determinada periodicidad, o fuera de

la misma si las condiciones lo ameritan, tomando en cuenta el tipo de material de cada área y el uso:

- a) Pisos: Pulido, abrillantado.
- b) Alfombras, tapetes: Lavado y desmanchado, desodorizado
 Periodicidad: Semestral.
- c) Baños: Tallar paredes, mingitorios, w.c., lavabos y lavado de cestos de basura. Periodicidad: Semanal.
- d) Mezcladores de agua: Desmontar, lavar, desinfectar. Periodicidad: cada vez que se cambie de garratón de agua.

El suministro y colocación de los despachadores de toalla de papel debe ser instalado, sin ocasionar desperfectos en las paredes, muros y pisos, debiendo ser estos equipos y sus consumibles de buena calidad

La empresa deberá de proporcionar los siguientes productos para la limpieza por áreas:

A) OFICINAS

- Limpiador de maderas marca: Pledge ó Glade
- Multiusos marca: fabuloso u otro similar, buena calidad
- Aromatizante en aerosol marca: Glade
- Limpiador para cristales marca: Windex
- Fanelas, buena calidad
- Escobas, recogedores, trapeadores de 1 kg., mopeadores, mechudos, fibras, cepillos de dientes para tallar, plumero antiestática, cepillo de cuerda blanda, guantes, atomizadores.
- Bolsas para basura 60x90 y 90x120 (kilos)

B) PISOS

- Aromatizante multiusos marca: fabuloso ó similar
- Limpiados multiusos (litros)
- Cloro (litros)

Utilizar los productos según el tipo de piso.

C) BAÑOS

- Jabón líquido para manos: Dial ó Escudo.
- Desinfectante plato purific (litros)
- Limpiador de vidrios marca: Windex ó similar
- Telas limpiadoras tipo magite! (paquetes)
- Pastillas desinfectantes para sanitario marca: Pato Purific, Jhonson ó similar
- Cepillo para w.c.
- Fibra.
- Papel Higiénico Junior en caja y papel en rollo individual, marca: Kimberly ó similar y marca Cottonelle ó Charmin.

| | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | | | |
| | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |



DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

| | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|
| <p>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA ENERO - DICIEMBRE 2017. "CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN" CONCURSO PÚBLICO SUMARIO: CPS/IDGRM-DS/0682/2016</p> | <p>Juan Cristian Martínez García</p> | <p>Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V.</p> | <p>Más Limpieza Monterrey, S.A. de C.V.</p> | <p>JK de México, S.A. de C.V.</p> |
| <p>Toallas para manos, marca Kimberly ó similar de buena calidad. Jaladores de hule (piezas)</p> | | | | |
| <p>D) AREAS COMUNES, VESTÍBULO, PASILLOS Y ESCALERAS:</p> | <p>Utilizar los productos según el tipo de piso.</p> | | | |

III. ALCANCES PARTICULARES

| | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <p>Áreas 1, 2, 3, 4, 11, 12 y 14 (Oficinas Administrativas): Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, costos de basura, ventiladores y mezcladores. Equipos de oficina tales como, computadoras, aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Limpieza de artículos de ornato y otros, tales como: cuadros, floreros, relojes, figuras, esculturas, tapetes, porta retratos, juegos de escritorios, etc. La limpieza diaria deberá realizarse como sigue: retirar basura, sacudir y limpiar cristales, en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo. Adicionalmente se incluirá la limpieza de lambres, muros en general y ventanería. Área # 8 (Archivo Sólano) y 13 (Archivo Judicial): Adicionalmente a lo descrito en el punto anterior, se incluirá la limpieza de la estantería, así como secudir el acervo.</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| <p>Área # 6: Biblioteca y Hemeroteca. Adicionalmente a lo descrito en el punto anterior, se incluirá la limpieza de la estantería, así como de los exhibidores de libros y revistas.</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| <p>Área # 5 (Auditorio) y 7 (Salón de Juhlados). Adicionalmente a lo descrito en el punto 4, se incluirá la limpieza de los equipos tales como: aparatos de sonido, televisores, equipo de videoconferencia, limpieza de los utensilios para el servicio de alimentación, del refrigerador, horno de microondas, cafeteras, entre otros.</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| <p>Área #15 (Azoteas de los Inmuebles) y 9 (Estacionamiento y entrada principal). Barrer y en su caso, trapear, desmanchar pisos, sacudir macetas, extintores y otros, retirar basura, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo. Lavar y desinfectar mingitorios y w.c., limpiar llaves y lavabos.</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
| <p>Área # 10: Sanitarios. Retirar basura, limpiar puertas, ventanas y espejos, en el caso de los pisos, barrer, trapear, desmanchar y abrillantar, según su tipo. Lavar y desinfectar mingitorios y w.c., limpiar llaves y lavabos.</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> |

IV. CONDICIONES GENERALES.

| | | | | |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|
| <p>1. EN CUANTO AL PERSONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para desarrollar el servicio de limpieza, deberá contar en el sitio de los trabajos con el personal que resulte necesario. No obstante, esta plantilla deberá ser con un mínimo de tres elementos en turno matutino y dos elementos en turno vespertino. • Todo personal deberá estar debidamente capacitado, dicha capacitación será con acreditación. • En general, el personal deberá contar con una buena presentación y aseo personal. • La empresa deberá presentar un listado e identificación del personal que en forma eventual se utilizará como reemplazo en caso de la falta de asistencia. • Cualquier elemento fallante deberá ser sustituido dentro de las 2 primeras horas de la jornada laboral. Supervisar por parte de la empresa solidariamente el servicio. | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> | <p>SI CUMPLE</p> |
|--|------------------|------------------|------------------|------------------|



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

A 08 de Noviembre de 2016

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

| | PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA ENERO - DICIEMBRE 2017. "CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN". CONCURSO PÚBLICO SUMARIO: CPS/DIGRM-DS068/2016 | Juan Cristian Martínez García | Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. | Más Limpieza Monterrey, S.A. de C.V. | JK de México, S.A. de C.V. |
|---|--|-------------------------------|--|--------------------------------------|----------------------------|
| 11 | 2. HORARIOS DE TRABAJO: • El personal de limpieza: Tres elementos de lunes a viernes, deberán laborar en horario de 07:30 a 16:00 horas y dos elementos de 12:00 a 20:00 horas, los sábados ambos elementos con un horario de 08:00 a 12:00 hrs. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| 12 | 3. UNIFORMES • La empresa proporcionará el vestuario de trabajo necesario para la actividad. • Podrá tener logotipo de la compañía, siempre y cuando el logotipo quede inscrito en un rectángulo, no mayor de 12 X 12 cms. • El equipo de seguridad personal será proporcionado por la empresa, siendo: • Faja elástica y de cuero, guantes de carmaza y de hule, goggles, mascarillas, según el tipo de labor a realizar y otros. • El personal de limpieza deberá portar identificación con fotografía en lugar visible. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| V. COMPLEMENTARIOS | | | | | |
| 13 | A) El Auditorio, el Salón Principal, la Sala de Usos Múltiples y cualquier área de su tipo se mantendrán limpios, de tal forma que estén debidamente aseados y en óptimas condiciones para cualquier evento, considiéndose que deberá procederse a su aseo tan pronto como termine algún evento. B) Todo desperdicio será trasladado por la compañía al depósito general del inmueble tan pronto sea concentrado, evitando bolsas con basura en los horarios de trabajo de oficina. C) La compañía deberá presentar por escrito, antes de iniciar operaciones sus procedimientos de trabajo. D) En su caso, la empresa deberá colocar los garralones con agua en los mezcladores. | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE | SI CUMPLE |
| <p style="text-align: center;">OBSERVACIONES</p> <p style="text-align: center;">RECURSOS MATERIALES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 2016 NOV 11 PM 1:10</p> | | | | | |

ELABORÓ

[Firma]

MTA. MYRNA ARACELI MORTIS LOZOYA

ENLACE ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

6192610



REVISÓ

[Firma]

MTA. ANGÉLICA AREVALO CASTRO

DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN MONTERREY, N. L.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSIDGRMDSI068/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
Fundamento: Artículos 69 y 82 del Acuerdo General de Administración VI/2008

| | | ASESORÍAS INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | JUAN CRISTIAN MARTÍNEZ GARCÍA | | |
|------------|--|--|---------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------|--------------|--|------------------------------|----------------------------------|-------------------------------|--------------|--|
| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NÚMERO DE ELEMENTOS | COSTO ESTIMADO ANTES DE IVA | PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO | PRECIO POR EL TOTAL DE ELEMENTOS | PRECIO DE MATERIALES | PRECIO TOTAL | PORCENTAJE DE DESVIACIÓN TOTAL ANUAL CONTRA COSTO ESTIMADO | PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO | PRECIO POR EL TOTAL DE ELEMENTOS | PRECIO DE MATERIALES | PRECIO TOTAL | PORCENTAJE DE DESVIACIÓN TOTAL ANUAL CONTRA COSTO ESTIMADO |
| 1 | Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica | Servicio (elementos + materia) | 5 | \$ 521,668.90 | \$ 7,516.00 | \$ 37,580.00 | \$ 5,680.00 | \$ 43,260.00 | | \$ 6,650.00 | \$ 33,250.00 | \$ 7,000.00 | \$ 40,250.00 | |
| | | | | | TOTAL ANUAL | \$ 519,120.00 | | | -0.49 | | TOTAL ANUAL | \$ 483,000.00 | | |
| | | | | | IVA | \$ 83,059.20 | | | | | IVA | \$ 77,280.00 | | |
| | | | | | TOTAL | \$ 602,179.20 | | | | | TOTAL | \$ 560,280.00 | | -7.41 |

Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa notificación por escrito del Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de que la prestación de los servicios se realizó a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CUMPLE

Plazo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Anexo 2a Requerimiento Técnico.

CUMPLE

Lugar de prestación de los servicios: Los servicios se prestarán en la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, ubicada en Avenida Zaragoza, Número 244, Esquina con Alvaro Espinosa, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

CUMPLE


Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días naturales siguientes a la fecha de entrega de las mismas.

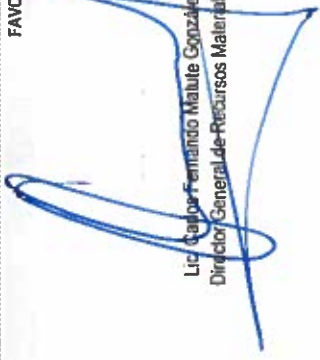
CUMPLE

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del ofertante.

CUMPLE FAVORABLE

CONCLUSIÓN


ELABORÓ
 Lic. Diana Verónica Alderete Delgado
 Técnico Operativo



REVISÓ
 Lic. Carlos Fernando Malute González
 Director General de Recursos Materiales

| CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPS/IDGRM/DS/068/2016 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------------------|---------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------------------------|----------------------|--------------|--|----------------------------------|----------------------|---------------|--|
| Fundamento: Artículos 69 y 82 del Acuerdo General de Administración VI/2008 | | | | | | | | | | | | | |
| MÁS LIMPIEZA MONTERREY S.A. DE C.V. | | | | | JK DE MÉXICO S.A. DE C.V. | | | | | | | | |
| SUBPARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | NÚMERO DE ELEMENTOS | COSTO ESTIMADO ANTES DE IVA | PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO | PRECIO POR EL TOTAL DE ELEMENTOS | PRECIO DE MATERIALES | PRECIO TOTAL | PORCENTAJE DE DESVIACIÓN TOTAL ANUAL CONTRA COSTO ESTIMADO | PRECIO POR EL TOTAL DE ELEMENTOS | PRECIO DE MATERIALES | PRECIO TOTAL | PORCENTAJE DE DESVIACIÓN TOTAL ANUAL CONTRA COSTO ESTIMADO |
| 1 | Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica | Servicio (elementos + materia) | 5 | \$ 521,668.90 | \$ 8,080.00 | \$ 40,400.00 | \$ 10,680.00 | \$ 51,080.00 | | \$ 7,295.00 | \$ 8,918.50 | \$ 45,393.50 | |
| | | | | | TOTAL ANUAL | \$ 612,960.00 | | | 17.50 | TOTAL ANUAL | | \$ 544,722.00 | 4.42 |
| | | | | | IVA | \$ 98,073.60 | | | | IVA | | \$ 87,155.52 | |
| | | | | | TOTAL | \$ 711,033.60 | | | | TOTAL | | \$ 631,877.52 | |

| | |
|--|--------|
| Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa notificación por escrito del Tauler de la Casa de la Cultura Jurídica de que la prestación de los servicios se realizó a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | CUMPLE |
| Plazo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Anexo 2a "Requerimiento Técnico". | CUMPLE |
| Lugar de prestación de los servicios: Los servicios se prestarán en la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, ubicada en Avenida Zaragoza, Número 244, Esquina con Abasco Espinosa, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León | CUMPLE |
| Vigencia de la propuesta las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días naturales siguientes a la fecha de entrega de las mismas. | CUMPLE |
| Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del ofertante. | CUMPLE |


CONCLUSIÓN

ELABORÓ




Lic. Diana Verónica Alderete Delgado
Técnico Operativo

REVISÓ



C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios Generales

FAVORABLE



Dictaminó
Lic. Fernando Mateo González
Director General de Recursos Materiales



PA-DGRM-DS-028/2016

Ciudad de México a 1 de diciembre de 2016

CONTRATACIÓN INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DS/068/2016 para la contratación del servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

II. ANTECEDENTES

Seguimiento al Programa Anual de Necesidades en materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Generales 2017, en el que se contempla la contratación anual de los servicios de limpieza integral y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica.

III. SOLICITUD **Anexo 1**

| Fecha | Área Solicitante | Oficio Referencia |
|---|---|-------------------|
| 11 de agosto de 2016 | Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica | DGCCJ/170/2016 |
| Concepto | | |
| Contratación del servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. | | |

IV. FUNDAMENTO LEGAL

| Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN. | | | |
|---|---|--|---|
| Artículos | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
| 12 | Atribuciones de Adquisiciones y Servicios | IX, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII | |
| 36 | Requisitos del procedimiento | | Especificaciones técnicas, justificación. |
| 37 | Costo para efectos de la clasificación | | Estimado sin incluir el I.V.A. |
| 39 | Clasificación de las contrataciones | III | Contratación Inferior |
| 42 | Niveles de autorización | | |
| 43 | Tipos de procedimiento | III | Concurso Público Sumario |
| 67 | Dictamen resolutivo legal | II | |
| 68 | Dictamen resolutivo técnico | | |
| 69 | Dictamen resolutivo económico | | |
| 82 | Concurso Público Sumario | I al VIII | Convocatoria/bases - Fallo |

| Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación | | | |
|---|--|---------------|--|
| Artículo | Nombre | Fracción (es) | Nombre |
| 25 | Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales. | X | Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento). |

[Handwritten signature]



V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017

El presupuesto para esta contratación se encuentra contemplado en el Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Generales 2017, con cargo a la partida presupuestaria 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", en la unidad responsable 1125801 Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León.

VI. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 39, 42 y 43 AGA VI/2008)

| Monto M.N. Sin I.V.A. | UDIS (5.385) | Clasificación | Procedimiento |
|-----------------------|--------------|---------------|--------------------------|
| \$ 521,668.90 | 96,874.45 | Inferior | Concurso Público Sumario |

Para la elaboración del costo estimado la Dirección General de Recursos Materiales con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo General de Administración VI/2008 consideró los valores de mercado con los que contaba, mismos que en su caso fueron actualizados a valor presente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

VII. ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA/BASES (Art. 82, fracciones I a VIII AGA VI/2008) **Anexo 2**

| Concepto | Fecha | Observaciones |
|--------------------------------|--------------------------|---|
| Proyecto de convocatoria/bases | 29/09/2016 | |
| Revisión SUBREBA | 04/10/2016 | |
| Ajustes | 06/10/2016 al 20/10/2016 | Se realizaron modificaciones y se solicitaron las justificaciones correspondientes a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y a la Dirección General de Infraestructura Física. |

VIII. EVENTOS (Art. 82 AGA VI/2008) **Anexo 3**

| Eventos | Fecha | Observaciones |
|--|------------|---|
| Publicación de convocatoria/bases y anexos. | 19/10/2016 | Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. |
| Invitación a participantes | 19/10/2016 | Invitado(s): 1. JK de México, S.A. de C.V. 2. Más Limpieza Monterrey S.A. de C.V. 3. Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. 4. Juan Cristian Martínez García (Global Clean) 5. Limpieza Total |
| Visita a sitio y Junta de aclaraciones* Obligatoria () No obligatoria (X) | 21/10/2016 | Asistente(s): 1. JK de México, S.A. de C.V. 2. Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. |
| Presentación de propuestas y documentación legal* | 26/10/2016 | Participante(s): 1. JK de México, S.A. de C.V. 2. Más Limpieza Monterrey S.A. de C.V. 3. Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. 4. Juan Cristian Martínez García (Global Clean) |



| | | | |
|-------------|--------------|--------------|-----------------|
| Conclusión: | Invitado(s): | Asistente(s) | Participante(s) |
| | 5 | 2 | 4 |

*La Junta de aclaraciones y la recepción de documentos y propuestas fueron realizadas por la Casa de la Cultura Jurídica, siendo remitida la documentación a la Dirección General de Recursos Materiales el 28 de octubre de 2016, asimismo el 10 de noviembre de 2016 informó el nombre de la servidora pública que realizó el cotejo de la documentación.

| | | |
|---|---|----------------|
| IX. | DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 67, fracción II AGA VI/2008) | Anexo 4 |
| (Secretaría Jurídica de la Presidencia) | | |

| Solicitud de dictamen | | | |
|-----------------------|-------------------------|--------------------|---------------|
| Fecha de solicitud | 11 de noviembre de 2016 | Oficio Referencia: | DGRM/79032016 |
| Fecha de Recepción | 29 de noviembre de 2016 | Oficio Referencia: | SJP/1653/2016 |

| Prestador de Servicio | Dictamen Resolutivo Legal |
|--|---------------------------|
| JK de México, S.A. de C.V. | FAVORABLE |
| Más Limpieza Monterrey S.A. de C.V. | DESFAVORABLE |
| Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. | FAVORABLE |
| Juan Cristian Martínez García (Global Clean) | DESFAVORABLE |

| | | |
|-------------------------|--|----------------|
| X. | DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 68 AGA VI/2008) | Anexo 5 |
| (Dirección General de) | | |

| | | | |
|--------------------|------------------------|--------------------|-------------------|
| Fecha de solicitud | 3 de noviembre de 2016 | Oficio Referencia: | DGRM/DS/7585/2016 |
| Fecha de Recepción | 9 de noviembre de 2016 | Oficio Referencia: | DGCCJ/252/2016 |

| Resultado Dictamen Resolutivo Técnico (DGCCJ) | | |
|--|---------------------|--------------|
| Empresa participante | Dictamen Resolutivo | |
| | Favorable | No favorable |
| JK de México, S.A. de C.V. | X | |
| Más Limpieza Monterrey S.A. de C.V. | X | |
| Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. | X | |
| Juan Cristian Martínez García (Global Clean) | X | |

9



| | | |
|--|---|----------------|
| XI. | DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 69 AGA VII/2008) | Anexo 6 |
| (Dirección General de Recursos Materiales) | | 11/11/2016 |

| Partida | Costo Estimado (Sin I.V.A) | Importe ofertado (Sin IVA) | | UDIS (5.385 4 de enero de 2016) | Otras Condiciones | % de desviación contra costo estimado | Dictamen Resolutivo Económico |
|---------|----------------------------|--|--------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1 | \$521,668.90 | JK de México, S.A. de C.V. | \$544,722.00 | 101,155.43 | CUMPLE | 4.42% | FAVORABLE |
| | | Más Limpieza Monterrey S.A. de C.V. | \$612,960.00 | 113,827.30 | CUMPLE | 17.50% | FAVORABLE |
| | | Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. | \$519,120.00 | 96,401.11 | CUMPLE | -0.49% | FAVORABLE |
| | | Juan Cristian Martínez García (Global Clean) | \$483,000.00 | 89,693.59 | CUMPLE | -7.41% | FAVORABLE |

XII. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

| Empresa participante | RESULTADO DE LOS DICTÁMENES | | | | | |
|--|-----------------------------|--------------|-----------|--------------|-----------|--------------|
| | LEGAL | | TÉCNICO | | ECONÓMICO | |
| | Favorable | No Favorable | Favorable | No Favorable | Favorable | No Favorable |
| JK de México, S.A. de C.V. | X | | X | | X | |
| Más Limpieza Monterrey S.A. de C.V. | | X | X | | X | |
| Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. | X | | X | | X | |
| Juan Cristian Martínez García (Global Clean) | | X | X | | X | |

XIII. PROPUESTA

Se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 82, autorizar la contratación de los servicios de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León con Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V., por haber obtenido dictámenes resolutivos técnico, legal y económico favorables, y ofertar el mejor precio en los siguientes términos:



| | | | |
|--|---|------------------------------|-------------------------------|
| Empresa Participante | Asesorías Industriales y Mantenimiento, S.A. de C.V. | | |
| Partida | Concepto | Cantidad | Precio Sin I.V.A. M.N. |
| 1 | Servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León | 1 servicio | \$43,260.00 |
| Plazo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 | | SUBTOTAL por 12 meses | \$519,120.00 |
| Forma de Pago Los pagos se realizarán a mensualidad vencida dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del CFDI, previa verificación de que los servicios se prestaron a entera satisfacción de la SCJN. | | I.V.A | \$83,059.20 |
| Lugar de prestación de los servicios: Los servicios se prestarán en la Casa de la Cultura Jurídica de Monterrey, Nuevo León, ubicada en: Avenida Zaragoza, Número 244, Esquina con Albino Espinosa, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. | | TOTAL | \$602,179.20 |
| Es importante considerar que el Contrato Simplificado se elaborará en los primeros días del mes de enero de 2017 una vez que sean liberados los recursos presupuestales en el SIA, por lo que el pago por la prestación de los servicios para el ejercicio 2017, queda sujeto a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio fiscal, asimismo bastará el oficio de adjudicación para que se pueda dar inicio a la prestación del servicio. | | | |

XIV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

| Servidores Públicos | | | |
|---------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------|
| Responsabilidades | Nombre | Cargo | Firma |
| Elaboró: | Lic. Diana Verónica Alderete Delgado | Técnico Operativo | |
| Revisó: | L.C. Antonio Prieto Revilla | Director de Servicios Generales | |

Autorizó

Lic. Carlos Fernando Matute González
Director General de Recursos Materiales